

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



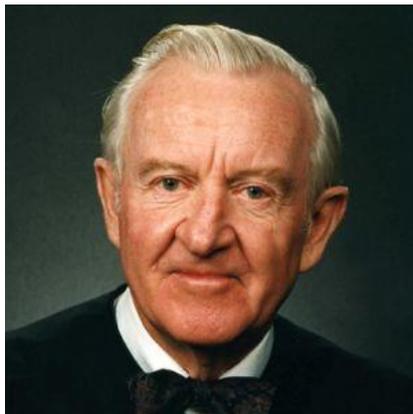
### ¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía  
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Ellis E. Nede, Jr. v. United States* (1999), sobre fraude al impuesto sobre la renta, el *justice* Stevens escribió el siguiente fragmento en su opinión concurrente:

*In Pope, we found constitutional error in the conviction of two attendants in an adult bookstore because the trial court had instructed the jury to answer the question whether certain magazines lacked "serious literary, artistic, political, or scientific value" by applying the community standards that prevailed in Illinois. As the history of many of our now-valued works of art demonstrates, this error would have permitted the jury to resolve the issue against the defendants based on their appraisal of the views of the majority of Illinois' citizens despite the fact that under a proper instruction the jury would have acquitted if they thought a more discerning minority would have found true artistic value in the publications.*

*Indeed, under the instruction given to the jury in that case, James Joyce would surely have been convicted for selling copies of the first edition of ULYSSES in Rockford, Illinois, even though there were a few readers in Paris who immediately recognized the value of his work. The Pope Court's conclusion that the unconstitutional instruction might have been harmless entirely ignored the danger that individual distaste for sexually explicit materials may subconsciously influence a judge's evaluation of how a jury would decide a question that it did not actually resolve. It is, in fact, particularly distressing that all of my colleagues appear today to endorse Pope's harmless-error analysis.*



El *justice* Stevens y James Joyce.

### Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Guterres condena el ataque terrorista de El Paso.** El titular de la ONU pide que todo el mundo trabaje junto para combatir la violencia que nace del odio, el racismo y la xenofobia. Su portavoz recordó que

recientemente lanzó un plan de acción para atacar precisamente la violencia anclada en los discursos que incitan al odio. El Secretario General "condena en los términos más enérgicos el ataque terrorista perpetrado el sábado en la ciudad tejana de El Paso", en la frontera de los Estados Unidos con México, en el que fueron asesinadas una veintena de personas y que estaba dirigido específicamente contra la comunidad latina. Antonio Guerres ha extendido sus condolencias a las familias y los allegados de los muertos y heridos y ha expresado su solidaridad con los Gobiernos de ambos países, ya que varios de las víctimas procedían de México, ha comentado Sthephane Dujarric, portavoz del Secretario General. Dujarric señaló que Guterres ha dejado claro en el pasado que hay "una necesidad de que todo el mundo trabaje unido para combatir la violencia arraigada en el odio, el racismo, la xenofobia y todas las formas de discriminación". "El Secretario General ha reiterado su posición sobre la cuestión de los crímenes de odio cuando ha afirmado: 'tenemos que tratar el discurso de odio como tratamos cualquier acto de maldad, condenándolo, negándonos a amplificarlo, contrarrestándolo con la verdad y motivando a los perpetradores a cambiar su actitud", dijo Dujarric. Recientemente, el titular de la lanzó un Plan de Acción para luchar contra los discursos que incitan al odio. António Guerres también expresó su consternación por el tiroteo registrado el domingo en la ciudad estadounidense de Dayton, en el estado de Ohio, donde murieron nueve personas.



## PLAN OF ACTION FOR RELIGIOUS LEADERS AND ACTORS TO PREVENT INCITEMENT TO VIOLENCE THAT COULD LEAD TO ATROCITY CRIMES

<https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/Plan%20of%20Action%20Advanced%20Copy.pdf>

### **OEA (CIDH):**

- **Relatoría Especial condena incremento de violencia contra periodistas y medios de comunicación en México e insta al Estado a reforzar las estrategias de prevención, protección y lucha contra la impunidad a nivel federal y estatal.** La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el incremento de la violencia contra periodistas y medios de comunicación en México y recuerda que la crisis de seguridad contra periodistas que se extiende durante años requiere que se adopte una modalidad específica de reconocimiento, atención y respuesta. En la última semana fueron reportados los asesinatos de los periodistas Rogelio Barragán, director del medio de comunicación "Guerrero al instante" (Morelos), Edgar Alberto Nava, director del portal de noticias "La verdad de Zihuatanejo" (Guerrero) y Jorge Celestino Ruiz, del diario "Gráfico de Xalapa" (Veracruz). Asimismo, las instalaciones del periódico "El Monitor del Parral", en Chihuahua, fueron blanco de un atentado con bomba Molotov. La Relatoría Especial insta al gobierno federal a adoptar pasos decisivos para reforzar el Mecanismo Federal de Protección para personas defensoras y periodistas e incrementar de modo urgente la coordinación con los Estados para tal fin, así como dotar de recursos y dar prioridad a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Libertad de Expresión (FEADLE), de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el Informe Especial sobre la Situación de la

Libertad de Expresión en México 2018, producto de la visita conjunta de las Relatorías Especiales de la CIDH y para la Libertad de Expresión y Opinión de Naciones Unidas (ONU). Esta oficina ha contabilizado 10 asesinatos contra periodistas que podrían estar vinculados con su labor en lo que va del primer semestre del 2019, pérdidas que se dirigen a silenciar a quienes son más indispensables para dar a conocer la situación de conflicto e inseguridad, corrupción y criminalidad de algunos Estados de México. También observa con preocupación el incremento de ataques contra las empresas de medios de comunicación en el país, lo que evidencia que la crisis de violencia contra periodistas en México persiste. La Relatoria Especial insta al Estado mexicano a que investigue de forma completa, efectiva e imparcial estos crímenes, esclarezca sus móviles y determine la relación que pudieran tener con la actividad periodística. Para ello, la Fiscalía Especializada debe contar con recursos, adoptar reglas claras para atraer casos en Estados con recurrencia de estos crímenes y lograr una mayor coordinación con las autoridades locales. **Los casos más recientes.** La Fiscalía del Estado reportó el martes 30 de julio el asesinato del periodista Rogelio Barragán, que pese a que desarrollaba sus funciones informativas en Estado de Guerrero, su cuerpo habría sido encontrado en el estado vecino de Morelos. Las autoridades señalaron que el periodista estaba maniatado, con señales de tortura, en la cajuela de un vehículo abandonado en la Colonia Benito Juárez del municipio de Zacatepec y adelantaron que ya abrieron una carpeta de investigación al respecto. De acuerdo a información de público conocimiento, Barragán desarrollaba sus labores en el área de periodismo judicial hace más de una década desde Chilpancingo (Guerrero) en el portal "Guerrero al Instante", el cual dirigía y desde donde habría realizado diferentes coberturas. Aunque hasta la fecha no hay datos claros sobre si el comunicador habría sido amenazado con antelación, algunas fuentes señalan que se encontraría escapando de su ciudad, razón por la cual el cuerpo fue hallado fuera del Estado donde el periodista ejercía su labor. Según reportes de la Fiscalía del Estado de Guerrero, el segundo periodista asesinado en menos de una semana en México, Edgar Alberto Nava, era director del portal de noticias "La verdad de Zihuatanejo". Nava fue ejecutado el viernes 2 de agosto mientras desayunaba junto a un grupo de niños en la playa, como parte de un programa organizado por el Ayuntamiento de Zihuatanejo, del cual era también director de reglamentos y espectáculos en la región de Costa Grande. También el pasado viernes 2 de agosto fue asesinado Jorge Celestino Ruiz, corresponsal del diario "Gráfico de Xalapa", quien según reportes de las autoridades sufrió un ataque con armas de fuego en el municipio de Actopan en el Estado de Veracruz. Según información de público conocimiento, en octubre del 2018 la casa de Ruiz habría sido atacada, por lo cual el comunicador presentó una denuncia para que el hecho fuera investigado. Asimismo, el pasado martes 30 de julio, un grupo de encapuchados atacó con bombas molotov la sede del periódico "El Monitor de Parral" en Chihuahua, diario que anunció que dejará de imprimirse y sus reporteros ya no cubrirán informaciones del área política y judicial, en espera de encontrar mejores condiciones para el trabajo periodístico. "No habremos de publicar, absolutamente ninguna noticia de carácter policiaco – por importante que fuere-. Así mismo, tampoco nos veremos involucrados en ningún aspecto que represente un sesgo político", indicaron a través de su cuenta en redes sociales. El atentado contra las instalaciones de "El Monitor de Parral", considerado uno de los periódicos más antiguos del Estado de Chihuahua, muestra la grave situación de crisis de seguridad para ejercer la libertad de expresión en el país y un incremento en los atentados y agresiones contra la prensa en comparación al mismo período del 2018. "Nos alarma la cantidad de casos que parecen exacerbar la violencia contra la prensa en México. Es urgente revisar e implementar cambios en las políticas de prevención y protección, así como en los entes que deben investigar estos crímenes", dijo Edison Lanza, relator para la libertad de expresión de la CIDH. El [Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México 2018](#), recomendó al gobierno federal, implementar una política de prevención dada la gravedad de esta crisis, además de las medidas de protección y justicia mencionadas. Entre otras medidas se recomendó establecer un responsable de recopilar estadísticas desglosadas de los ataques contra la prensa, adoptar un discurso público de reconocimiento a la labor de periodistas y poner en marcha planes de contingencia para Estados como Guerrero, Veracruz y Chihuahua, donde hay un particular riesgo para el ejercicio del periodismo. Tanto la Comisión como la Corte IDH se han referido en varias oportunidades al efecto amedrentador que tienen los crímenes contra periodistas y otros profesionales de medios de comunicación, así como para los ciudadanos que pretenden denunciar abusos de poder o actos ilícitos de cualquier naturaleza. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala: "[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada". La Relatoria Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

## Puerto Rico (AP):

- **La Suprema Corte accede a escuchar demanda sobre Pierluisi.** El Tribunal Supremo de Puerto Rico accedió el lunes a emitir un fallo sobre una demanda del Senado de la isla en la que impugnan que Pedro Pierluisi haya sido juramentado gobernador. El tribunal dio a las partes hasta el martes al mediodía para presentar todos los papeles necesarios, y advirtió que no concederá prórrogas. En la demanda se solicita un recurso judicial para que Pierluisi cese funciones inmediatamente, y también pide que el tribunal declare inconstitucional una ley del 2005 según la cual el secretario de Estado no necesita la aprobación de ambas cámaras del Congreso para ser gobernador. “Yo le quiero poner fin a esto, pero se lo voy a poner correctamente”, dijo el presidente del Senado Thomas Rivera Schatz durante una sesión especial en que la afirmó que permitirá que la corte decida el resultado, y añadió que Pierluisi tenía sólo 5 de los 15 votos necesarios en el Senado para su nominación previa a secretario de Estado. Se desconoce qué tan rápido podría emitir un fallo el Tribunal Supremo o si convocará a una audiencia o simplemente emitirá una opinión escrita. Mientras tanto, los puertorriqueños que obligaron al exgobernador Ricardo Rosselló a renunciar tras casi dos semanas de protestas aguardan un nuevo giro en la crisis constitucional. El abogado constitucional Carlos Ramos le dijo a The Associated Press que el Tribunal Supremo de la isla rara vez efectúa audiencias, y que al menos cinco de los nueve jueces tienen que estar de acuerdo para poder declarar inconstitucional una ley. No existe un plazo para que la corte emita un fallo, y no se puede apelar ante la Corte Suprema de Estados Unidos porque el asunto se refiere estrictamente a la ley constitucional de Puerto Rico, señaló. Si el tribunal falla en favor del Senado, la secretaria de Justicia Wanda Vázquez se convertiría en gobernadora, dijo Ramos, y añadió que no está claro si Pierluisi podría seguir siendo secretario de Estado o si ya no ejercería puesto alguno. “Hay un issue bien técnico ahí”, afirmó. Pierluisi fue nombrado secretario de Estado, el primero en la línea para suceder al gobernador, cuando la legislatura estaba en un receso la semana pasada. La Cámara de Representantes puertorriqueña le confirmó el viernes en el cargo por 26 votos frente a 21, lo que según Pierluisi le convierte en sustituto de Rosselló. Sin embargo, el Senado no había votado sobre el nombramiento y aunque se esperaba que lo hiciera el lunes por la tarde, Rivera dijo que no habría votación. En un comunicado, Pierluisi dijo que no había tiempo que perder. “Aunque es lamentable que este asunto tenga que dilucidarse en nuestros tribunales, espero que sea atendido con la mayor premura y diligencia por el bien del pueblo de Puerto Rico”, indicó. El anuncio del Tribunal Supremo significa implícitamente que una audiencia de la Corte Superior de San Juan programada para el lunes por la noche ha sido cancelada. El Senado inicialmente había presentado la demanda ante esa corte de primera instancia pero el lunes le pidió al máximo tribunal tomar el caso. Rosselló renunció formalmente el 2 de agosto tras casi dos semanas de protestas avivadas por el descontento por la corrupción, la mala gestión de fondos y la filtración de un chat salpicado de insultos en el que él y otros 11 hombres se burlaron de mujeres, homosexuales y víctimas del huracán María, entre otros. La Constitución puertorriqueña indica que se requiere que la Cámara de Representantes y el Senado aprueben al secretario de Estado, y que éste es el próximo en línea si el gobernador renuncia. Pero una enmienda señala que un secretario de Estado que va a suceder al gobernador no requiere la aprobación de ambas cámaras. Sin embargo, expertos legales cuestionan la validez de esa enmienda y creen que es necesario que ambas cámaras refrenden a Pierluisi porque la enmienda contradice la intención de la Constitución y su declaración de motivos. Pierluisi ha dicho que la votación en el Senado es intrascendente porque ya es gobernador. Sin embargo, el lunes emitió un comunicado en el que dijo que respetaría el desenlace de su votación. “Lo único que le pido a los senadores es que antes de tomar su decisión escuchen al pueblo, a quien nos debemos todos”, afirmó. Si la cámara alta vota en contra de que haya sido nombrado secretario de Estado, Pierluisi ha dicho que dejaría el cargo para que lo ocupe la secretaria de Justicia, la próxima en línea de acuerdo con la Constitución. Pierluisi ha dicho que el sábado habló por teléfono con Rivera, que se postulará a gobernador en las elecciones generales de 2020. El presidente del Senado dijo que tiene dudas sobre Pierluisi e insiste en la necesidad de que la cámara alta evalúe su posible confirmación. Para complicar más la situación, Carmen Yulín Cruz, alcaldesa de San Juan, la capital de la isla, entabló una demanda el lunes inquiriendo si Pierluisi tenía derecho a juramentar el cargo el pasado viernes. La crisis podría alargarse días e incluso semanas. Los expertos legales estiman que probablemente el Tribunal Supremo de Puerto Rico tomará la decisión final si el Senado no aprueba que Pierluisi sea secretario de Estado y éste no renuncia al puesto. Una respetada organización de abogados ha acusado a Pierluisi de “secuestrar” la Constitución. Los que se oponen al nombramiento del veterano político afirman que permitir que sea gobernador sería un grave conflicto de interés porque trabajó para una compañía que representó a la junta federal de control que supervisa las finanzas de la isla, que suma 13 años de recesión. Durante su audiencia pública el viernes, Pierluisi dijo que se opone a varias medidas de austeridad —incluyendo el despido de empleados del sector público y la eliminación de un bono navideño— solicitadas por la junta al gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, el cuñado de Pierluisi preside la junta creada por el Congreso para supervisar la reestructuración de la deuda de más de 70.000 millones de dólares después de que

Puerto Rico se declarase en un tipo de bancarrota. Pierluisi fue comisionado residente de la isla en el Congreso federal entre 2009 y 2017, y perdió las primarias contra Rosselló en 2016. También fue secretario de Justicia cuando el padre de Rosselló, Pedro Rosselló, era gobernador.

### **Argentina (Clarín):**

- **Con lenguaje de señas, comenzó el juicio por abuso de chicos sordos contra dos curas y un empleado del Provoló.** El caso Próvoló de Mendoza finalmente comenzó este lunes a la mañana su proceso de juicio oral, después de dos años y ocho meses de investigación. Muy temprano y sin ocultarse, los tres acusados atravesaron los pasillos de tribunales y se instalaron en la sala de audiencias. A partir de hoy, saldrán a la luz los detalles del espanto que las víctimas relatan puertas adentro del colegio católico. Los curas Nicola Corradi (84), Horacio Corbacho (57) y el administrativo Armando Gómez (48) están acusados de abusos sexuales, corrupción de menores y maltratos de los chicos sordos alojados en la institución de Luján de Cuyo. La suma de penas puede alcanzar los 50 años en prisión, de acuerdo con la imputación. El fiscal Gustavo Stroppiana los responsabilizará de 43 hechos y aportará el testimonio de 13 víctimas de abusos sexuales, de entre 4 y 17 años. Un cuarto acusado de esta causa principal José Luis Ojeda (41) fue declarado inimputable, por tratarse de un discapacitado mental, también víctima de las violaciones de Corradi, quien lo sometió desde que tenía 3 años. El quinto acusado, Jorge Bordón (50), se declaró culpable el año pasado, en un juicio abreviado. Bordón conocido como el monaguillo, era cuidador del albergue de varones del colegio. Confesó ser el responsable de 11 abusos sexuales a chicos alojados en el colegio y fue condenado a 10 años en prisión. El 27 de noviembre de 2016, llegó a la Justicia mendocina la denuncia contra dos curas y tres ex administrativos como autores de abusos sexuales en el interior del instituto Antonio Próvoló. Fue la punta del ovillo de otras denuncias y nuevas imputaciones. En otros dos expedientes, que aún esperan la elevación a juicio, están acusadas dos monjas y el personal administrativo y docente del Próvoló. En total, hay 14 personas de la sede Mendoza que serán enjuiciadas. La causa de Mendoza estremeció al país y repercutió a nivel mundial porque uno de los acusados, el cura Corradi, ya había sido denunciado 50 años atrás por cometer abusos sexuales a menores en el Próvoló de Verona, Italia. Y una vez conocidas las denuncias en la sede de Luján de Cuyo, surgieron testimonios de víctimas en el Próvoló de La Plata, que apuntan a los mismos curas y la congregación de la Iglesia católica. "Pedimos la colaboración de la Iglesia Católica, pero el obispo Alberto Bochatey (comisario instructor designado por el Papa Francisco en el caso Próvoló) jamás pidió hablar conmigo ni aportar información a la causa", dijo el fiscal Stroppiana. Escenarios. Las audiencias del juicio oral no tendrán carácter público por tratarse de delitos de instancia privada. Será un desarrollo particular porque habrá intérpretes de lenguaje de señas durante todas las jornadas, debido a que las víctimas y uno de los acusados (Gómez) son hipoacúsicos. "No queremos exponer a las víctimas a un nuevo trauma, si ellas lo desean van a declarar frente a los jueces. De lo contrario, pediremos que se difundan en una pantalla los testimonios recabados a través de las cámaras Gesell", detalló el fiscal. De acuerdo con los testimonios, el sitio donde ocurrían los vejámenes lo llamaban "La casita de Dios", un cuarto donde llevaban a los alumnos, que estaba ubicado atrás del predio donde se dictaba clases. Algunos estudiantes regresaban a sus casas todos los días y otros residían allí. Las víctimas eran los chicos internados, de entre 4 y 17 años. Hijos de familias con escasos recursos o que venían de lugares alejados, incluso de otras provincias. "Cuando el personal se retiraba, los chicos quedaban a merced de los curas, las monjas y los auxiliares administrativos", contó uno de los investigadores. "Fue como darle a cuidar al lobo las ovejas", definió el Procurador de la Corte mendocina, Alejandro Gullé, cuando se destapó esta historia tenebrosa que pronto puede llegar a condena.

### **Brasil (Sputnik):**

- **Ministra del STF da plazo a Bolsonaro para explicar acusación de asesinato contra Rousseff.** La ministra del Tribunal Supremo Federal de Brasil Rosa Weber dio al mandatario Jair Bolsonaro un plazo de 15 días para que explique unas declaraciones en las que insinuaba que la expresidenta Dilma Rousseff (2011-2016) asesinó a un militar estadounidense durante su juventud, informaron medios locales. "Determino, en esta línea, la notificación al excelentísimo presidente de la República, Jair Messias Bolsonaro, para que, queriendo, responda a la presente interpelación en un plazo de 15 (quince) días", escribió Weber en su decisión, que recoge la petición presentada por la defensa de la exmandataria, según avanzó el portal de noticias G1. Bolsonaro hizo las insinuaciones el pasado mayo en Dallas (EEUU), en el discurso de agradecimiento tras recibir un premio de la Cámara de Comercio Brasil-EEUU. Dijo que "quien hasta hace poco ocupaba el Gobierno tuvo en su historia sus manos manchadas de sangre en la lucha armada, matando incluso a un capitán". Bolsonaro se refería al capitán estadounidense Charles Chandler, asesinado a tiros en Sao Paulo en 1968, durante la dictadura militar brasileña (1964-1985). La

defensa de Rousseff quiere certificar si Bolsonaro se refería a la expresidenta, si quiso decir que ella mató a Chandler, si tiene algún documento que indique cualquier acusación formal contra la exmandataria y qué le llevó a hacer tales afirmaciones, entre otras cuestiones. Bolsonaro, en calidad de presidente, no está obligado a responder la interpelación judicial, pero aun así la expresidenta podría acusarle formalmente de un delito contra el honor. Durante la dictadura, Rousseff participó en la resistencia integrando la guerrilla de izquierdas VAR-Palmares, y fue torturada y presa durante tres años por el régimen militar. La exmandataria siempre sostuvo que a pesar de que pertenecía al grupo, nunca empuñó un arma, pero a pesar de ello Bolsonaro suele relacionarla con las acciones violentas contra la dictadura, y en otras ocasiones se refirió a ella incluso como "terrorista".

**6. Determino, nessa linha, a notificação do Exmo. Presidente da República Jair Messias Bolsonaro, para que, querendo, responda à presente interpelação no prazo de 15 (quinze) dias.**

Publique-se. Notifique-se.

<https://www.conjur.com.br/dl/rosa-weber-15-dias-bolsonaro-explicar.pdf>

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Decisiones de la Corte Constitucional a favor de la población con discapacidad.** La Corte Constitucional, a través de su habitual comunicado de prensa, dio a conocer importantes decisiones a favor de la población en situación de discapacidad. El alto tribunal estudió una demanda contra el parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 1114 del 2006, el cual regula la destinación de subsidios para vivienda de interés social (VIS) y establece el deber de las autoridades municipales y distritales de exigir a todos los proyectos de vivienda disponer el 1 % de las construcciones para las personas con discapacidad, mientras que en los proyectos de menos de 100 viviendas destinar una de ellas para el mismo propósito. Según los demandantes, esta norma vulneraba los derechos a la igualdad, a la vida y vivienda digna en relación con el debido nivel de protección que requiere esta población para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Al abordar el estudio de fondo y con fundamento en el principio de progresividad que gobierna las políticas públicas diseñadas para garantizar el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, en el caso concreto, el de la vivienda digna, la Corporación encontró que, efectivamente, la acusación realizada en la demanda estaba llamada a prosperar. Ello en tanto la estaticidad de la referencia numérica definida por el legislador debía dinamizarse gradualmente, para responder a los cambios introducidos con la aprobación de las leyes 1346 del 2009 y 1618 del 2013, que imponen obligaciones específicas para “garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad”. Por consiguiente, resolvió condicionar la norma en el sentido de que el 1 % de las viviendas construidas o la única unidad en los proyectos con menos de 100 viviendas dispuestas para personas en situación de discapacidad es el mínimo que las autoridades municipales y distritales estarán en la obligación de exigir a todos los proyectos de vivienda. **Baños públicos.** Por otro lado, la corte resolvió la demanda que atacaba el artículo 88 del Código de Policía, que regula el servicio de baño como obligación de todos los establecimientos de comercio abiertos al público, en especial el deber de prestar el servicio a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad. El demandante consideraba que este artículo vulneraba parcialmente varias disposiciones constitucionales, dentro de las cuales se encuentran los fines esenciales del Estado, la igualdad y la prohibición de discriminación. Esto por cuanto no se contempla a las personas en situación de discapacidad como beneficiarios especiales del servicio, pese a su estado de vulnerabilidad. La Corte concluyó que el legislador incurrió en omisión legislativa relativa en relación con la disposición demandada, ya que no incluyó a las personas en situación de discapacidad o con movilidad reducida como sujetos beneficiarios de la obligación a cargo de los establecimientos de comercio de prestar el servicio de baño. Al no incluir a tales sujetos, agrega el comunicado, el legislador desconoció los mandatos de promoción y especial protección prevista a favor de dicha población (incisos 2° y 3° del artículo 13 de la Constitución Política). En particular, el deber específico a cargo del legislador consistente en incluir a las personas en situación de discapacidad en los supuestos de hecho de las normas que reconozcan o concedan derechos, beneficios, ventajas y oportunidades a favor de sujetos en

atención a sus condiciones físicas especiales o a las barreras que estos experimentan y que impiden su participación en la sociedad o el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

- **Unifican jurisprudencia sobre daños materiales por privación injusta de la libertad.** La Sección Tercera del Consejo de Estado unificó la jurisprudencia de la Corporación relacionada con la indemnización del perjuicio material solicitado por quien fue privado injustamente de la libertad y su familia. Según la providencia, los criterios, también aplicables a los eventos en los cuales corresponda al juzgador determinar la existencia y el monto de perjuicios materiales de la misma clase, son los siguientes: **Respecto del daño emergente derivado del pago de honorarios profesionales:** 1) Será reconocido el daño emergente por pago de honorarios profesionales únicamente en favor del demandante que lo haya solicitado como pretensión indemnizatoria de la demanda y pruebe que fue quien efectuó ese pago. 2) Se reconocerá cuando se pruebe que el abogado que recibió el pago por concepto de honorarios profesionales fungió en el asunto penal como apoderado del afectado directo con la medida de aseguramiento. 3) La factura o documento equivalente, de conformidad con los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario (E. T.), acompañada de la prueba de su pago, expedidos ambos por el abogado que asumió la defensa penal del afectado directo con la medida de aseguramiento, será la prueba idónea del pago por concepto de honorarios profesionales. 4) La indemnización del daño emergente correspondiente al pago de honorarios profesionales se hará por el valor registrado en la factura o documento equivalente y en la prueba del pago. De no coincidir los valores consignados en la factura o documento equivalente y en la prueba del pago se reconocerá por este concepto el menor de tales valores. **Respecto del lucro cesante:** 1) Se reconocerá el lucro cesante en favor de la persona privada injustamente de la libertad, siempre que se solicite de manera expresa por la parte demandante, de modo que no procederá ningún reconocimiento oficioso al respecto. Para hacer tal reconocimiento, debe haber prueba suficiente que acredite que, con ocasión de la detención, la persona afectada con la medida de aseguramiento dejó de percibir sus ingresos o perdió una posibilidad cierta de percibirlos. Cuando quien se haya visto privado injustamente de su libertad haya sido la persona encargada del cuidado del hogar tendrá derecho a que se le indemnice el lucro cesante, conforme a los términos y condiciones consignados en la sentencia de unificación 500012331000200037201 (33945) del 27 de junio del 2017. 2) La liquidación del lucro cesante, que deberá solicitarse en la demanda, comprenderá el valor de los ingresos ciertos que, de no haberse producido la privación de la libertad, hubiera percibido la víctima durante el tiempo que duró la detención y, además, podrá comprender, si así se solicita en la demanda, el valor de los ingresos que se acredite suficientemente que hubiera percibido la víctima después de recuperar su libertad y que se frustraron con ocasión de la pérdida de esta. 3) El ingreso base para la liquidación será el que se pruebe de manera fehaciente que percibía el afectado directo con la medida de aseguramiento. 4) El ingreso base para la liquidación del lucro cesante se incrementará en un 25 % por concepto de prestaciones sociales solo si se pide como pretensión de la demanda y se acredita suficientemente la existencia de una relación laboral subordinada al tiempo de la detención (C. P. Carlos Alberto Zambrano).

### **Estados Unidos (CNN/RT):**

- **La posición de la Suprema Corte sobre la Segunda Enmienda.** A medida que el país se recupera de dos tiroteos masivos, los partidarios de las restricciones de armas vuelven nuevamente al debate sobre el alcance de la Segunda Enmienda, exigiendo que se refuercen las leyes sobre armas. Pero no está claro cómo actuará el Congreso ni cómo reaccionará la Corte Suprema ante cualquier legislación o regulación del Gobierno Federal o de los estatales. Desde que emitió opiniones históricas en 2008 que garantizaban el derecho individual a tener un arma, y una opinión de seguimiento en 2010, la Corte Suprema ha eludido en gran medida las peticiones que ponen a prueba el alcance de la tenencia de armas. Eso llevó al juez Clarence Thomas a arremeter en 2018, quejándose de que los tribunales inferiores trataban el derecho de la Segunda Enmienda de forma “displicente”. Pero el próximo período, el tribunal abordará un caso de la Segunda Enmienda sobre una ordenanza de la ciudad de Nueva York que limita adónde las personas que tienen licencia pueden llevar sus armas. La medida de la corte, tan pronto después del retiro del justice Anthony Kennedy, llevó a los observadores de la corte a especular que con la incorporación del juez Brett Kavanaugh, la corte podría estar lista para tener una visión más amplia de la Segunda Enmienda. **Opinión de referencia.** En el caso del Distrito de Columbia vs. Heller, el justice Antonin Scalia escribió para un tribunal 5 contra 4 que la prohibición de Washington D.C. de posesión de armas de fuego en el hogar “viola la Segunda Enmienda”. Los partidarios de la opinión de referencia creían que las restricciones de armas en todo el país se reducirían después. Pero muchos tribunales inferiores aprovecharon las palabras en la opinión que Scalia escribió: “Como la mayoría de los derechos, el derecho garantizado por la Segunda Enmienda no es ilimitado”, para mantener las restricciones. Hasta su muerte el mes pasado, el justice retirado John Paul Stevens, quien escribió una disensión punzante en 2008,

criticó a Heller, escribiendo en su libro The Making of a Justice“, que era “sin duda la decisión más claramente incorrecta que el Tribunal anunció durante mi mandato en el estrado”. Stevens dijo que hizo circular un borrador de disenso cinco semanas antes, con la esperanza de influir en sus colegas. Señaló que al final, Scalia “no cambió el resultado”, pero Stevens pensó que su discrepancia podría haber contribuido a que Kennedy “insistiera en algunos cambios importantes antes de firmar la opinión de la Corte”. En la opinión, Scalia finalmente escribió: “Nada en nuestra opinión debe ser usado para poner en duda las prohibiciones de larga data sobre la posesión de armas de fuego por delincuentes y enfermos mentales, o las leyes que prohíben el portar armas de fuego en lugares sensibles como escuelas y edificios del gobierno o leyes que imponen condiciones y calificaciones en la venta comercial de armas”. El impacto de Kavanaugh. Ahora Kennedy ya no está en el estrado, ya que fue reemplazado por Kavanaugh, quien recibió el respaldo de la Asociación Nacional del Rifle (NRA, por sus siglas en inglés) el año pasado. “El presidente Trump ha tomado otra decisión sobresaliente al nominar a Brett Kavanaugh para la Corte Suprema de Estados Unidos”, dijo el entonces director ejecutivo de la NRA-ILA, Chris Cox. “Tiene un historial impresionante que demuestra su fuerte apoyo a la Segunda Enmienda”. Cox puede haberse referido a un disenso que Kavanaugh escribió en 2011 como juez de un tribunal inferior. Escribió que la prohibición de D.C. sobre los rifles semiautomáticos y el requisito de registro de armas son “inconstitucionales y no se pueden hacer cumplir”. Kavanaugh testificó en su audiencia de confirmación del Senado el año pasado que basó su opinión en la decisión de Heller. “Todo esto es un precedente para mí”, dijo y señaló que Scalia había dicho que podían prohibirse las armas peligrosas e inusuales. Kavanaugh dijo que es “muy importante reconocer bajo la decisión de Heller que las ametralladoras pueden ser prohibidas”, pero continuó diciendo con que el arma prohibida en cuestión “parecía ser de uso común y no era un arma peligrosa e inusual”. Algunos observadores de la corte cuestionan si una de las razones por las cuales la Corte Suprema ha tardado en tomar casos adicionales después de Heller fue porque no estaba claro cómo votaría Kennedy. Otros descartan la noción, sugiriendo que después de Heller, el tribunal pudo haber querido que el problema se filtrara más en los tribunales inferiores. Sostienen que la corte puede haberse movido para ocuparse del nuevo caso porque la ley en cuestión era un caso atípico. **Ley de la ciudad de Nueva York.** El caso que la Corte Suprema tiene previsto conocer el próximo periodo se refiere a una disposición de una ley de armas de la ciudad de Nueva York que regula adónde los propietarios de armas de fuego con licencia pueden llevar sus armas de fuego. La ley impide que las personas con licencia retiren una pistola de la dirección que figura en la licencia, excepto para viajar a campos de tiro pequeños o clubes de tiro autorizados. La impugnación proviene de la Asociación de Pistolas y Rifles del Estado de Nueva York. En documentos de la corte, sus abogados argumentaron que un neoyorquino no puede transportar su arma de fuego a su “segundo hogar con el propósito constitucional de autodefensa o al condado del norte del estado para participar en una competencia de tiro, o incluso a través del puente a una ciudad vecina para la práctica de tiro “. La administración Trump instó a la Corte Suprema a revocar la ley. “La prohibición de transporte en la Ciudad de Nueva York infringe el derecho a mantener y portar armas garantizadas por las Enmiendas 2 y 14”, argumentó el procurador general Noel Francisco en lo conocido como “informe de un amigo de la corte” a principios de este año. Sin embargo, dado que la Corte Suprema concedió la petición del caso, la ley cambió y los abogados de Nueva York les dijeron a los jueces en breves informes que pensaban que el caso debería considerarse irrelevante. La ciudad modificó el reglamento para permitir que las personas con licencia transporten sus pistolas a ubicaciones adicionales, incluidas segundas residencias y campos de tiro fuera de los límites de la ciudad. Los abogados les dijeron a los jueces que el caso debería desestimarse porque el nuevo estatuto “les da a los peticionarios todo lo que han buscado en esta demanda”. La Corte aún no ha fallado sobre la solicitud. Otros casos. Pero incluso si desestima el caso de Nueva York, hay otras peticiones esperando en las alas. Mance vs. Barr, por ejemplo, se refiere a compras de armas de fuego fuera del estado. Peña vs. Horn se refiere a la Ley de Arma de Fuego Insegura de California. Esos casos y otros se han distribuido para discusión pero no se ha fallado sobre ellos. El último periodo, los justices denegaron una solicitud para suspender la regla de la administración Trump que prohíbe los aceleradores de disparos (conocidos como “bump stock”) mientras se presentan las impugnaciones legales. Un acelerador de disparos es un accesorio que esencialmente permite a los tiradores disparar rifles semiautomáticos continuamente con solo apretar el gatillo. En sus comentarios del lunes, Trump elogió su acción sobre los aceleradores de disparos. Los justices también están considerando un caso que se surge del tiroteo de Sandy Hook, aunque no apunta directamente a la Segunda Enmienda. La semana pasada, Remington Arms Company solicitó a la corte que inicie una demanda el próximo período presentada por un sobreviviente y las familias de otras nueve víctimas de la tragedia de la escuela primaria Sandy Hook en 2012, quienes argumentan que el fabricante de armas debería ser parcialmente responsable del tiroteo masivo. Una ley federal de 2005 protege a muchos fabricantes de armas de demandas por homicidio culposo presentadas por familiares en duelo. Pero los demandantes de Sandy Hook están buscando una forma de evadir la ley al enfocarse en la estrategia de marketing de la compañía. Si bien la Corte Suprema del estado dictaminó que el caso podría avanzar, acordó suspender su fallo en espera de apelación.

# SUPREME COURT OF THE UNITED STATES

No. 07–290

DISTRICT OF COLUMBIA, ET AL., PETITIONERS *v.*  
DICK ANTHONY HELLER

ON WRIT OF CERTIORARI TO THE UNITED STATES COURT OF  
APPEALS FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA CIRCUIT

[June 26, 2008]

JUSTICE STEVENS, with whom JUSTICE SOUTER, JUSTICE GINSBURG, and JUSTICE BREYER join, dissenting.

The question presented by this case is not whether the Second Amendment protects a “collective right” or an “individual right.” Surely it protects a right that can be enforced by individuals. But a conclusion that the Second Amendment protects an individual right does not tell us anything about the scope of that right.

Guns are used to hunt, for self-defense, to commit crimes, for sporting activities, and to perform military duties. The Second Amendment plainly does not protect the right to use a gun to rob a bank; it is equally clear that it *does* encompass the right to use weapons for certain military purposes. Whether it also protects the right to possess and use guns for nonmilitary purposes like hunting and personal self-defense is the question presented by this case. The text of the Amendment, its history, and our decision in *United States v. Miller*, 307 U. S. 174 (1939), provide a clear answer to that question.

## La opinión del *justice* Stevens en *Columbia vs. Heller*

<https://www.supremecourt.gov/opinions/07pdf/07-290.pdf>

- **Condenan a cadena perpetua a un adolescente que mató a su hermana en una pelea por la clave del wifi.** Un adolescente de Macon (EE.UU.) fue declarado culpable por estrangular hasta la muerte a su hermana durante una pelea familiar por la clave del wifi. Fue condenado a cadena perpetua con posibilidad de obtener libertad condicional, informaron medios locales. Kevon Lamar Watkins, entonces de 16 años, asfixió a Alexis Breanna Watkins, de 19 años, al interior de su domicilio en presencia de su hermano menor y su madre. Tras la sentencia, la jueza a cargo dijo que tomar esta decisión fue "lo más difícil" que ha tenido que hacer desde que asumió sus funciones en 2014.



**Para la jueza, tomar esta decisión fue “lo más difícil” que ha tenido que hacer desde que asumió sus funciones en 2014.**

**La Suprema Corte especifica  
requisito para tipificar el delito de bestialidad**



La sentencia completa, aquí: <http://bit.ly/1OeWA97>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.